



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**, QUE EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO POR **LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA** Y POR OTRA PARTE **CONSTRUCSTAR, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,500 (ONCE MIL QUINIENTOS) DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE PONS Y CARRILLO, NOTARÍA PÚBLICA No. 1 DE LA CIUDAD DE PARAISO ESTADO DE TABASCO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL **"CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 1, 2, 19, 29 fracción II, 65 fracción VI, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todo los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

I.2. Que el municipio de Comalcalco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y quienes entraron en funciones el día uno de enero del 2016 y que duraran en su cargo tres años.

I.3. Que en términos del Artículo 36 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato recae en **LILIA LOPEZ SANDOVAL, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO.**

I.4. Que en términos de los Artículos 24; 26 fracción I; 27 fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 27, 29 y 45 de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de proporcionar de manera eficiente los Servicios Públicos a su cargo y en pleno ejercicio de sus atribuciones tiene a bien celebrar el presente contrato.

I.5. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA" CONSTRUCSTAR, S.A. DE C.V.** para llevar a cabo los trabajos de obra pública con la inversión autorizada que se describe en la declaración del punto I.6 de acuerdo con las condiciones que se marcaron al **"CONTRATISTA"** para la ejecución de la obra: **OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA; ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.**

I.6. El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos: **DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO).**

I.7. Que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos fueron aprobados mediante **EL ACTA NUMERO TRES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018.**

I.8. Que el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de **ADJUDICACION DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL ARTÍCULO 18 DE SU REGLAMENTO.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra **OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA; ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 46 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de: **\$130,058.74 (CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)**

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional y por escrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que sí, "EL CONTRATISTA", realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derechos a reclamar pago alguno para ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **30 (TREINTA) DIAS NATURALES** con fecha de inicio el día **03 DE ABRIL DE 2018** y fecha de terminación el día **02 DE MAYO DE 2018** (Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

CUARTA.- PROGRAMA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presenta, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio. En caso contrario, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado por el "EL AYUNTAMIENTO" se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será que rija en todo el proceso de la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, previo a la firma del contrato, deberá entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, el cual será firmado de mutuo acuerdo con el "EL AYUNTAMIENTO" y formará parte del Expediente Unitario.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales "EL AYUNTAMIENTO" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula o "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, "EL AYUNTAMIENTO", establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento del "EL CONTRATISTA", las modificaciones que apruebe, y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se considera incorporado a este contrato, por lo tanto obligatorio para las partes.

Francisco Gil Galea

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Siguiendo el siguiente procedimiento:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se traen, "**EL AYUNTAMIENTO**" estará facultado para ordenar a "**EL CONTRATISTA**" su ejecución, y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios realizando el convenio respectivo acorde con el art. 105 del reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular **estimaciones específicas**, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado. (Art. 101 del reglamento de la ley).

b).- Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "**EL CONTRATISTA**" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes quince días naturales a su presentación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 107 del reglamento de la ley.

c).- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, "**EL CONTRATISTA**" a requerimiento de "**EL AYUNTAMIENTO**" y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes, quedaran incorporados en convenio conforme lo establecido en el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para todos sus efectos.

OCTAVA.- ANTICIPOS

NO SE OTORGA ANTICIPO

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"**EL CONTRATISTA**" recibirá de "**EL AYUNTAMIENTO**" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato: a) el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas; b) el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y en su caso, las cantidades que se compensen a "**EL CONTRATISTA**", en los términos del segundo párrafo de la fracción III de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

"**EL CONTRATISTA**" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, se le retenga el **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría Municipal, **de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

"**EL CONTRATISTA**" manifestará por escrito a partir de la fecha de notificación del fallo y antes de la iniciación de los trabajos, la persona que estará a cargo de la obra a quien se denominará El superintendente de construcción, éste deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por "**EL CONTRATISTA**", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "**EL CONTRATISTA**" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato. (Artículo 117 del Reglamento de la Ley.)

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: **ING. BANI JACOB HERNANDEZ MILLA**

CÉDULA PROFESIONAL: **7728230**

BITÁCORA ELECTRÓNICA.- Las partes, en términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convienen que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra del presente contrato, se llevará a cabo a través de la operación del programa informático de la BEOP "Bitácora Electrónica de Obra Pública", teniendo prelación sobre aquel, el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Durante la vigencia del presente contrato "**EL AYUNTAMIENTO**", podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "**EL CONTRATISTA**", y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes como la marca la **CLÁUSULA CUARTA**.

En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar "**EL CONTRATISTA**" excediere la cantidad estipulada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente (art. 102 del reglamento de la ley).

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación de cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujeta a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos vayan a modificarse; salvo aquellos casos excepcionales de variaciones extraordinarias que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**" deba hacerse.

Francisco Mari Caraveo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

En caso de inasistencia de **"EL CONTRATISTA"** dato que deberá ser asentado en el acta, que se levante, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a su recepción física, asentando en bitácora y en el acta dicho hecho.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** o bien, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. si una vez transcurrido este plazo, **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y las obligaciones asumidas, por ambas partes, en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"** dadas por escrito. Este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello (Art. 118 del reglamento de la ley). En este caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL AYUNTAMIENTO"**, derivados de la ejecución de la obra o por violación a las leyes y/o reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Franisco Mari Cerano



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

I.- que la fianza se otorgue en los términos de este contrato y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en vigor y su Reglamento.

II.- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza o exista espera; se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación del contratista por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

III.- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- Que la institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida

VI.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva.

VII.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Dependencia deberá remitir a la Dirección de Finanzas con copia a la Contraloría, después de veinte días naturales de la notificación de la rescisión del contrato al contratista, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

La fianza se cancelará, cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA", pretenda utilizar servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos, como la marca la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato (Art. 47, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

"EL CONTRATISTA" a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL AYUNTAMIENTO".

Francisco Mari Carvedo

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

El contratista estará obligado a devolver al "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre su duración aproximada, y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el contrato.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO", ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a este los precios unitarios fijados en este contrato y las cantidades de trabajos que hubieren ejecutado hasta la fecha de suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA. Además del importe de los trabajos ejecutados se cubrirán a "EL CONTRATISTA" exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión, o sean los gastos no recuperados que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga "EL AYUNTAMIENTO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes con la intervención de la Contraloría Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.

Si de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede, al efectuarse la comparación correspondiente al avance programado procede aplicarse alguna sanción, su importe se aplicara en beneficio de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

EL "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a los trabajos programados (I.P.) menos el de lo realmente ejecutado al momento de la valorización (I.R.V.) multiplicado por el

Factor de resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre treinta (F.A.) como se expresa en la siguiente fórmula (I.P.-I.R.V.) $0.05 \times F.A.$ Al realizar el cálculo de la sanción de atraso se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos ó más sanciones de atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregara la obra en el plazo estipulado, en este caso la sanción continuará acumulándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el cinco por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"EL AYUNTAMIENTO", verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el "CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas, son independientemente de la facultad que tiene "EL AYUNTAMIENTO", sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

Vanessa Cortez Covarrubias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

Causales de rescisión de Contrato (artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas).

- I. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la dependencia o entidad;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

V. Si el contratista es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;

VIII. Si el contratista no da a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá con lo establecido en el inciso a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón que ocupe trabajadores con motivo de las obras, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN.

La Dirección de Finanzas Municipal y la Contraloría Municipal tendrán en este contrato la intervención que señalan las leyes.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar todos los recursos necesarios para las intervenciones que se refiere el párrafo anterior.

Francisco Mari Caravio

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R23/090/18/023

OBRA: OP023.- DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA

LOCALIDAD: ORIENTE 2DA. SECC., COMALCALCO, TABASCO.

el mercado local; Los índices que servirán como base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitirá la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado anteriormente los Contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:-

- I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por las Dependencias y Entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los
- IV. precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley;
- V. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;
- VI. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VII. Los análisis de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y el reglamento de la misma y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo que marca el código civil vigente Federal y la jurisdicción de los tribunales estatales y por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Francisco Mari Caravaca